

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D^a BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS
VASCO.**

C E R T I F I C O: Que el Pleno de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 29 de octubre de 2021 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

SEXTO.-JUNTA DE JUECES DE CIVIL DE BILBAO.

Se da cuenta al Pleno del Acta de la Junta de Jueces Civil de Bilbao, celebrada el 25 de octubre de 2021, del tenor literal siguiente:

En relación al segundo punto del orden del día sobre SITUACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 11, ANTE LA FINALIZACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 11 BIS DE REFUERZO:

Por el Juez Decano se expone la situación actual del Juzgado de Primera Instancia n° 11 bis de Refuerzo a fecha actual. La unidad de refuerzo, creada dentro del Juzgado n° 11, pero como unidad diferenciada, inició su actividad el 1 de junio de 2017, con funcionarios de refuerzo, Letrados de la Administración de Justicia de Refuerzo, y Jueces o Magistrados de Refuerzo en distintas modalidades (alumnos de la Escuela Judicial, Jueces de Adscripción Territorial, o Comisiones de Servicio con y sin relevación de funciones). Como es sabido, con competencia para resolver todas las acciones individuales de condiciones generales de contratación relacionadas con préstamos hipotecarios, en las cuales el prestatario fuera una persona física. Hasta el 30 de junio de 2018, momento en el cual se cierra la entrada de asuntos (tras la creación del Juzgado de Primera Instancia n° 15 de Bilbao, con competencia exclusiva y excluyente en la materia), se ingresaron un total de 8.874 procedimientos.

Todos esos procedimientos declarativos se han celebrado en casi su totalidad, quedando, en estos momentos dos días pendientes de señalamientos fijados que, previsiblemente, serán practicados por el Magistrado D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, en modalidad de sustitución voluntaria. La comisión sin relevación de funciones asignada a la unidad en la persona de D. Antonio Latorre, en situación de baja médica, finaliza a finales de este mes. Quedan por resolver unos pocos declarativos cuyo número se calcula en 62.

Según informe de la Secretaria Coordinadora, cuya copia se aporta al acta, quedan pendiente muchos procedimientos de ejecución: 788 en tramitación, y 3.889 pendientes de incoación en la llamada "fase intermedia" (asuntos resueltos en la instancia). Asimismo, se espera la eventual incoación de más ejecuciones a partir de todos los procedimientos pendientes de recurso de apelación interpuestos, en los que todavía no hay sentencia firme.

En consecuencia, dado que los declarativos pendientes de resolver y la intervención judicial en los procesos de ejecución, corresponderán a la Magistrada Titular del Juzgado de Primera Instancia n° 11 a partir de noviembre; la Junta debate sobre una exención de reparto temporal a dicho Juzgado en lo relativo al reparto de asuntos de instancia no especializados. El Juzgado n° 11, recibe la misma carga de trabajo que los Juzgados n° 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 12 y 13.

Se hace constar que en los módulos de rendimiento de la Magistrada del n° 15 del segundo semestre de 2020 (con una competencia similar a la del Juzgado n° 11 bis de Refuerzo), se han reflejado la resolución de 7 recursos de revisión en relación a impugnaciones de tasaciones de costas, y 21 autos definitivos resolutorios de incidentes de ejecución. Por el Juez Decano se considera que la carga de trabajo relativa a ejecución será probablemente superior.

Tras un debate, la Junta acuerda por unanimidad dos modalidades de exención de reparto:

1.- En relación a los procesos declarativos, por el Juez Decano, una vez que se terminen los señalamientos programados, se hará constar el número concreto de procedimientos pendientes que se integrarán en la agenda de la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n° 11. Lo que se comunicará a los efectos de que se compensen con procedimientos de la clase de registro de Productos Financieros en igual número, que no serán repartidos al citado órgano.

2.- Asimismo, ante la falta de constancia de la concreta carga de trabajo que para la Magistrada supondrá atender a los procedimientos de ejecución en tramitación, y los futuros que se incoarán, en el n° 11, se acuerda una exención de reparto para los próximos tres meses, para las clases de registro siguientes:

- .- Filiaciones.*
- .- Impugnaciones de Justicia Gratuita previas.*
- .- Diligencias Preliminares.*
- .- Juicios Cambiarios.*

En el plazo de tres meses se convocará nueva junta para verificar el impacto de dichas medidas (la carga de trabajo en ejecución y el resultado de tal exención), a fin de ajustar, en su caso, la exención, y decidir sobre su prórroga. Y ello, salvo que la Magistrada Titular del Juzgado de Primera Instancia n° 11 solicite el adelanto de tal convocatoria por apreciar un desajuste en la exención. La misma muestra su conformidad, haciendo constar que todo ello, condicionado al mantenimiento de la oficina del Juzgado n° 11 bis de Refuerzo, y del refuerzo de Letrados de la Administración de Justicia. Si el volumen de trabajo indicado se integra en la oficina del n° 11, el órgano judicial colapsaría con seguridad, y habría que plantear otro sistema de compensación.

Por el Pleno se acuerda:

En cuanto al segundo de los puntos del acta sobre la situación del Juzgado de Primera Instancia n° 11 ante la finalización del refuerzo del Juzgado n° 11 bis, la Sala entiende:

a).- que una vez se reciba por el Juzgado de Primera Instancia n° 11 la carga de trabajo que en materia de ejecución reciba del Juzgado n° 11 bis, se realice, en el

marco del análisis de carga de trabajo acordado en el punto del orden del día anterior, una propuesta sobre la necesidad de una medida de apoyo.

b).- aprueba las exenciones propuestas.

En el plazo de tres meses deberá la Junta de Jueces verificar el impacto de las medidas anteriormente adoptadas.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirla en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los órganos de Gobierno de los Tribunales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 2 de noviembre de 2021.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO

